Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO **EJECUTIVO** N° **68001-31-03-004-2021-00127-00**

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 16 de Junio de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciese.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
019ca351421bab4ad0b5e53f7e3f9fd79888820fd32dc67b3bd707fca043d1d4

Documento generado en 25/06/2021 09:24:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica